

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 172/1977**

En la ciudad de Viedma, Capital de Provincia de Río Negro, a los **6 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior y el de Economía de la Nación, respecto a las pautas idóneas para la elaboración del presupuesto del año próximo y las medidas de economía que deberán adaptarse en lo que queda del presente ejercicio en las esferas provinciales que fueron hechas conocer a este Poder del Estado.

II.- Que resulta necesario para el ámbito judicial, propender a efectuar una reducción efectiva, a nivel de cargos presupuestarios y en todo lo atinente a gastos, que no sean de estricta necesidad para el servicio, concordante con las disposiciones que al respecto ha adoptado el Poder Ejecutivo.

III.- Que se debe postergar toda adquisición o contratación, que no sea indispensable para el cumplimiento de las funciones de la jurisdicción.

IV.- Que se deben extremar todas las medidas administrativas con el objeto de lograr mejores precios en la adquisición de bienes de servicios.

V.- Que corresponde para la armónica marcha del proceso, efectivizar un aporte solidario, que contribuya a paliar los desajustes económicos, originados en el proceso inflacionario imperante en el país.

VI.- Que la insuficiencia de agentes en algunos Juzgados de Paz, no admite nuevas restricciones en ese rubro, desde que su insuficiencia ya causa serios deterioros del servicio en atención a la índole de la función que desempeñan, por cuya razón se ha solicitado refuerzo de personal para esos organismos al Poder Ejecutivo para que se concrete a través de la Dirección de Registro Civil, lo que no pudo ser acordado en razón de restricciones presupuestarias.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Suspender a partir del día 31 de octubre y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, las designaciones para el ingreso de agentes de planta permanente, jornalizados y/o contratados, con la excepción de los mencionados en el artículo segundo de la presente.

2º) Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo precedente, los cargos jerárquicos superiores a Oficial Mayor, cuya provisión no puede obviarse, en atención a la índole de la función que desempeñan y el personal de cualquier categoría de los Juzgados de Paz de las localidades de Cipolletti, Allen, Ingeniero Jacobacci, Villa Regina, Sierra Grande y Catriel, desde que la carencia de personal en esos organismos generan ya, serios deterioros de servicio.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**ROMERO DEL PRADO – Presidente STJ - BRUNELLO – Juez STJ.**

**LUCHIA PUIG (H) - Secretario - STJ.**